

**CONVENIO DE COLABORACIÓN CIEGSA
FINANCIACIÓN OBRAS EDIFICACIÓN CENTROS DE ENSEÑANZA**

En Valencia a 20 de Julio de 2001.

COMPARECEN

De un parte D. Manuel Tarancón Fandós, con D.N.I. nº 73.367.461-Z Presidente del Consejo de Administración de la empresa de la Generalitat Valenciana “Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, S.A.”, en adelante CIEGSA.

De otra parte, los representantes de las entidades financieras que a continuación se detallan:

Carmelo Adnujar Alfonso, con D.N.I. nº 19.790.133, como Subdirector General del Banco de Valencia y en representación de dicha entidad.

Juan Carlos Barquín Escribano, con D.N.I. nº 14.894.481-A, en representación del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, como Director de Banca Institucional de la Oficina de Valencia.

Vicente Bouille Forcadell, con D.N.I. nº 22.516.168-L, en representación del Banco de Crédito Local, como Director Territorial de la Comunidad Valencina y Murcia.

José Ignacio Polidura Miera, con D.N.I. nº 13.900.597-H, en representación del Banco Santander Central Hispano, como Director Territorial de Empresas e Instituciones.

Bernardo Chuliá Martí, con D.N.I. nº 24.303.483-C, en representación de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, como Director Territorial de Particulares en Valencia .

Antonio Ferré Forcadell, D.N.I. nº 77.879.626, en representación de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona como Director Area Negocio de Valencia.

Raúl Martí Cosme, con D.N.I. nº 85.082.390-P, en representación de la Federación de Cajas Rurales Cooperativas de Crédito Valencianas, como Secretario General.

Miguel PortolésAsensi, con D.N.I. nº 19.433760-W, en representación de Bancaja, como Director de la División de Empresas.

EXPONEN

Que CIEGSA es una empresa de la Generalitat Valenciana, dependiente de la Consellería de Cultura y Educación, creada por el Decreto 122/2000 del Gobierno Valenciano, que incluye en su objeto social la organización, contratación y gestión de cuantas actividades requiera la preparación, construcción de obras, instalaciones, ejecución y puesta en funcionamiento de las infraestructuras educativas necesarias para la adecuada implantación de la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de Octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y normativa que la desarrolla dentro del territorio de la Comunidad Valenciana.

Que CIEGSA, se propone licitar en fases sucesivas y a lo largo de los próximos años, la construcción de centros de Enseñanza, dentro del desarrollo de su objeto social.

Que ambas partes, suscribieron un protocolo de intenciones en fecha 20 de Junio de los presentes por el que asumían el compromiso de colaborar en la consecución de un marco financiero favorable para el desarrollo de las operaciones de CIEGSA, y en especial para buscar instrumentos que permitan la financiación de las obras objeto de licitación, a fin de garantizar un adecuado acceso a la misma a las empresas adjudicatarias de los contratos.

Y en base a dicho compromiso acuerdan suscribir el presente convenio sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- La entidad financiera se compromete a financiar las obras de edificación de Centros de Enseñanza públicos licitados por CIEGSA, a los adjudicatarios de los concursos públicos que se celebren a tal fin, mediante la utilización de cualquier formula financiera de uso habitual admitido en derecho, con las garantías que estime oportunas, en función del riesgo de cada operación concreta.

A tal efecto la entidad financiera destinará un volumen anual máximo de fondos según lo establecido en el Anexo I del presente convenio, de acuerdo con las siguientes condiciones financieras:

- | | |
|----------------------|---|
| 1.- Importe: | Hasta un máximo del 100% del importe adjudicado. |
| 2.- Plazo: | Hasta el pago por CIEGSA, según las condiciones del contrato de obra firmado entre CIEGSA y el contratista. |
| 3.- Tipo de interés: | Variable, referenciado a Euribor más un margen máximo del 1% sin redondeo. |
| 4.- Comisiones: | Máximas del 0.50% por todos los conceptos |

En todo caso, la decisión sobre la concesión de la financiación corresponde a la entidad financiera de acuerdo con los criterios que para este tipo de operaciones tenga establecidos.

Segunda.- En el caso de que la fórmula de financiación elegida sea la de la cesión total o parcial a favor de la Entidad Financiera, de los créditos dimanantes del contrato de obra suscrito entre CIEGSA y el contratista adjudicatario, se procederá a comunicar a CIEGSA la cesión del crédito. Dicha comunicación se hará bien por el total relativo a una obra bien por el parcial concerniente a certificación concreta, según modelos que se unen al presente convenio como Anexos I y II, dándose CIEGSA por notificada mediante la firma de la oportuna diligencia en dichos documentos.

Tercera.- Una vez notificada a CIEGSA la cesión del crédito, ésta efectuará el pago directamente, en el momento en que corresponda, a la Entidad Financiera cesionaria, quedando liberada frente al contratista respecto a los créditos cuya cesión le hubiere sido notificada. A efectos del pago de las certificaciones de obra cuya cesión a la Entidad se hubiere notificado debidamente a CIEGSA, ésta entregará directamente a la Entidad Financiera los documentos de pago en la forma y plazo determinado en el

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la obra en cuestión, por el importe total de los créditos cedidos y notificados.

Cuarta.- En el caso de que, por parte de CIEGSA, proceda practicar la aplicación de penalizaciones por retrasos parciales o cualquier otro tipo de deducción a efectuar durante el periodo de ejecución de las obras, éstas se aplicarán, si resulta procedente, en las correspondientes certificaciones sucesivas.

Quinta.- Para facilitar la colaboración entre las partes firmantes del presente convenio, CIEGSA, proporcionara a la Entidad Financiera información de los concursos que se lleven a cabo.

Asimismo, CIEGSA se compromete a difundir la colaboración con la entidad financiera entre las empresas que muestren interés en concurrir en las licitaciones de las obras, autorizando expresamente a tal efecto, la entidad financiera a difundir dicha información. En concreto, dicha información figurará en los pliegos de cláusulas administrativas del concurso.

Igualmente, CIEGSA, a requerimiento de la entidad financiera respecto a un adjudicatario concreto, informará a ésta de los términos de la adjudicación efectuada.

La entidad financiera facilitará a CIEGSA, cuanta información le sea solicitada y resulte necesaria para el seguimiento de la ejecución del presente convenio.

CIEGSA y la Entidad Financiera, se comprometen a prestarse mutua colaboración en todo las demás cuestiones necesarias que sean consecuencia de los pactos establecidos en el presente convenio.

Sexta.- En ningún caso, de la suscripción del presente Convenio se derivarán compromisos u obligaciones económicas para CIEGSA, distintos de los que se asumen frente a las empresas constructoras.

Séptima.- La vigencia del presente Convenio finalizará una vez que CIEGSA efectúe el último pago derivado de la cesión de los créditos que se recogen en el presente Convenio.

Será causa de denuncia del convenio el que la entidad firmante no formalice un 50% del volumen de financiación ofertado, a que se refiere la cláusula primera, todo ello, sin perjuicio de los derechos que la entidad financiera cesionaria pudiera ostentar hasta la fecha de la denuncia, por los créditos cedidos y financiados.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento, en la fecha y lugar al principio indicados.

ANEXO I

ENTIDAD	VOLUMEN ANUAL MAX.
BANCO VALENCIA	4.000.000.000.-PTAS
BANCAJA	15.000.000.000.-PTAS.
BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO	6.000.000.000.-PTAS
LA CAIXA	5.000.000.000.-PTAS
FED. DE CAJAS	4.000.000.000.-PTAS
B.C.L.	5.000.000.000.-PTAS
B.B.V.	2.000.000.000.-PTAS
CAM	15.000.000.000.-PTAS
TOTAL	56.000.000.000.-PTAS

ANEXO II

NOTIFICACIÓN CESIÓN DE CRÉDITO PARCIAL A CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA, S.A.

Muy Sr. Nuestro.:

Por la presente le notificamos que con fecha de de, hemos procedido a ceder irrevocablemente el crédito derivado de la certificación de obra número, correspondiente a la obra, a la entidad, con N.I.F., que lo ha aceptado. Adjuntamos copia “Otorgamiento Cesión de Crédito” firmada por entidad bancaria.

Rogamos realicen el ingreso de la cantidad correspondiente en la cuenta número/...../...../..... de la que es titular la citada entidad de crédito, en el plazo previsto en el contrato suscrito con ustedes de fecha de de

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Contratista

ACEPTACIÓN DERECHO
CREDITO POR ENTIDAD
FINANCIERA

Fdo.:

ANEXO III

NOTIFICACIÓN CESIÓN DE CRÉDITO TOTAL A CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA, S.A.

Muy Sr. Nuestro.:

Por la presente le notificamos que con fecha de de, hemos procedido a ceder irrevocablemente el crédito derivado del contrato suscrito con ustedes el día de de y correspondiente a la obra, a la entidad, con N.I.F., que lo ha aceptado. Adjuntamos copia "Otorgamiento Cesión de Crédito" firmada por la entidad bancaria.

Rogamos realicen el ingreso de la cantidad correspondiente en la cuenta número/...../..... de la que es titular la citada entidad de crédito, en el plazo previsto en el contrato.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Contratista

ACEPTACIÓN DERECHO
CREDITO POR ENTIDAD
FINANCIERA

Fdo.: